La Corte Vista la Peticion de Diego
del Campo Vecino de esta Villa
en que pide se le mande dar
un Sitio de Tierra para Criar
Ganados mayores en el Parage
que Expresa en dicha Peticion
Y Visto Todo lo que se le
ofrece en Razon de lo referido
Dijeron Que Mandaban y Mandaron
se le Mande dar al Suplicante
el Sitio de Tierra que pide
en el Parage que Expresa en
su Peticion Con la Calidad
de que dentro del Termino
de Seis Meses Contados desde
la Fecha de este Auto Haya
de Poblar y Poblara el Sitio
que se le Concede Con Casa
Corral y Trescientas Cabezas
de Ganado Mayor y Menor
y Pasados los Seis Meses
Acredite Haberlo Cumplido
Con Certificacion del Alcalde
que Actualmente lo es de
esta Villa y Vecinos Fidedignos
que Declaren Haberlo Visto
Poblado en la Forma Referida
Y Asi lo Proveyeron Mandaron
y Firmaron Sus Mercedes
Ante Mi de que Certifico
Don Joseph Antonio de Urrutia
Don Joseph Antonio de Urrutia
Ante Mi
Joseph Antonio de Urrutia

Y Para que Conste lo Pedido
por Parte del Suplicante
Yo el Infrascripto Escribano
Publico de Numero y de
Cabildo de esta Villa de
Sn Phelipe de Neve Capital
de esta Provincia de los Texas
Doy el Presente en Virtud
de Mandamiento de Sus
Mercedes en Veinte y Quatro
Fojas Utiles de Papel Comun
Con Inclusion de esta en
Cumplimiento de lo Mandado
Por Sus Mercedes Para
Entregar al Suplicante
Que Signo y Firmo en
Dicha Villa en Veinte y
Quatro de Febrero de
Mil Setecientos Ochenta y
Quatro Años
En Testimonio de Verdad
Joseph Antonio de Urrutia